

DECRETO N°: **1379** —
TEMUCO, **10 OCT 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°103 del 04 de agosto de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

COLACIÓN RUTA 01-08-2025 AL 03-08-2025.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
✓ 1	2760657	LUIS HERNÁN LETRANZ CALDERA	16.479.654-K		1
✓ 2	2760637	CARMEN GLORIA MILLALON OSORIO	17.034.374-3		1
✓ 3	2760633	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
✓ 4	2760630	LUIS JONATHAN DÍAZ SALAZAR	16.948.220-9		1
✓ 5	2760628	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1

✓ 6	2760626	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
✓ 7	2760623	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
✓ 8	2760620	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		1
✓ 9	2760618	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
✓ 10	2760614	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
✓ 11	2760611	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
✓ 12	2760608	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
✓ 13	2760607	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
✓ 14	2760606	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		1
✓ 15	2760601	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		1
✓ 16	2760598	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
✓ 17	2760594	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
✓ 18	2760581	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
✓ 19	2760579	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
✓ 20	2760577	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
✓ 21	2761612	CÉSAR ANTONIO AGUILAR GUERRERO	15.656.880-5		1
✓ 22	2760535	LUIS JONATHAN DÍAZ SALAZAR	16.948.220-9		1
✓ 23	2760531	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
✓ 24	2760530	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
✓ 25	2760519	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
✓ 26	2760504	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
✓ 27	2760501	ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2		1

✓ 28	2760498	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		1
✓ 29	2760492	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
✓ 30	2760483	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		1
✓ 31	2760476	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
✓ 32	2760467	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
✓ 33	2760462	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
✓ 34	2760452	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
✓ 35	2760446	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
✓ 36	2760440	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
✓ 37	2760433	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
✓ 38	2760427	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
✓ 39	2760412	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
✓ 40	2760388	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
✓ 41	2760228	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1		1
✓ 42	2760212	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
✓ 43	2760206	ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2		1
✓ 44	2760192	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
✓ 45	2760143	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
✓ 46	2760138	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
✓ 47	2760132	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
✓ 48	2760126	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
✓ 49	2760121	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1

✓ 50	2760117	LUIS HERNÁN LETRANZ CALDERA	16.479.654-K		1
✓ 51	2760111	RODRIGO CHRISTIAN GALLEGOS COLINE	13.318.042-7		1
✓ 52	2760104	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
✓ 53	2760085	Miguel Ángel Bravo Zárate	9.564.163-6		1
✓ 54	2760067	TERESA DEL CARMEN SANTANDER SAEZ	15.220.038-2		1
✓ 55	2760048	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
✓ 56	2760044	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
✓ 57	2760034	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
TOTAL					57

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **57 Colaciones Ruta** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de agosto 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Alcalde
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JOL/MTBA/HCC/fab

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle

